

Derechos durante un proceso penal

Guía Jurídica Comunitaria para mujeres, diversidades e infancias vinculadas a contextos de encierro

Escuela Comunitaria Pájarx entre Púas¹ — Promotoras de Justicia

A quienes compartieron su historia, su lucha y sus bordados. A quienes sostienen la justicia desde adentro y afuera.

Conócenos más en www.pajarxentrepuas.cl

Derechos y protecciones si enfrentas un proceso penal

Esta guía es el resultado de un proceso colectivo impulsado por la **Escuela Comunitaria Pájarx Entre Púas, en el marco de nuestro Proyecto de Promotoras de Justicia**. Es una de las tres guías pensadas para acompañarnos frente a las leyes y el encarcelamiento. Surge del diálogo, la memoria y la experiencia de mujeres que han vivido el encierro y buscan transformar su realidad y la de otras compañeras.

En esta guía la persona conocerá los derechos que puede exigir si se encuentra detenida o condenada. Aquí verá qué hacer desde el primer momento de la detención, durante el proceso y estando presa, para que no se le pasen a llevar y sepa cómo defenderse en cada paso.

Aquí no se encontrará una herramienta creada desde arriba, sino nacida desde abajo. Una herramienta para que los derechos no se queden en el papel, sino que se vivan como acto de cuidado y de dignidad. Está pensada para mujeres, diversidades e infancias vinculadas al contexto carcelario, reconociendo que cada experiencia de encierro tiene particularidades propias.

Esta guía no reemplaza el consejo de una abogada o defensor público. Su propósito es acercar, en un lenguaje claro, los contenidos principales de las leyes, reglamentos, resoluciones administrativas y tratados internacionales que regulan la vida en prisión. Se trata de un apoyo elaborado por nuestra comunidad *Pájarx*

¹ Buscamos acompañar y revertir procesos de violencia, a través de la creación artística, la vida comunitaria y el compromiso irrestricto con los Derechos Humanos y Culturales de las personas privadas de libertad. Por lo tanto, creemos que es urgente repensar otras formas de justicia desde los feminismos y las comunidades. Conócenos más en www.pajarxentrepuas.cl

entre Púas, con la revisión y apoyo de la *Clínica Penitenciaria de la Universidad de Valparaíso*.

Todos los datos aquí expuestos provienen de normas jurídicas vigentes y documentos oficiales, adaptados de manera accesible para ayudarte a conocer y ejercer mejor tus (o sus) derechos.

Cada paso que una persona dé para defender su libertad personal cuenta. Su voz y su historia tienen valor.

Listado de contenidos

¡Este contenido está organizado para permitir la identificación clara y rápida de los temas de interés!

1. Derechos básicos durante el proceso

- Informar de qué se acusa
- Derecho a un abogado
- Pedir diligencias y audiencias
- Derecho a guardar silencio
- No ser torturada ni maltratada
- Estar presente en tu juicio

2. Derechos de las personas detenidas

- Conocer la causa de la privación de libertad
- Obligación de mostrar la orden de detención (salvo flagrancia)
- Que su familia sea notificada de dónde está
- Ser llevada rápido al tribunal
- Entrevistarse en privado con tu abogada
- Comunicaciones y visitas

3. Otros derechos dentro del encierro (REP²)

- Atención médica si se necesita
- Aviso a la familia en caso de traslado o internación
- Acceso a libros, radio o TV
- Comunicación escrita en tu propio idioma
- Usar vestuario digno
- Catre, colchón y frazada
- Alimentación adecuada y supervisada
- Recibir paquetes o encomiendas
- Derecho a visitas semanales
- Presentar peticiones a la autoridad
- Acceder a educación básica gratuita

4. ¿Qué hacer si no respetan tus derechos?

- Reclamos escritos dentro de la cárcel
- Presentaciones ante el Juzgado de Garantía (cautela de garantías, amparo ante juez)

² Reglamento de Establecimientos Penitenciarios (REP), Decreto Supremo N° 518 de 1998, Ministerio de Justicia. **Texto actualizado disponible en:**
<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=123280>

- Recursos constitucionales ante la Corte de Apelaciones (protección y amparo)

5. Impacto psicológico y social después del encierro

- Efectos emocionales y sociales de la salida
- Retos en el reencuentro con la familia
- Obstáculos para la reinserción

1.-Derechos básicos durante el proceso

Aquí encontrarás los principales **derechos y garantías** durante el proceso penal **desde un lenguaje accesible**. Está pensada sobre todo para personas imputadas, pero también puede ser útil a quienes ya cumplen condena.

De acuerdo con el artículo **93 del Código Procesal Penal**³, durante el proceso, tienes los siguientes **derechos y garantías**:

- 1) **Ser informada de los hechos imputados y de tus derechos**: esto significa que, desde el primer momento, la autoridad debe explicar claramente **de qué se te acusa** y cuáles son los derechos que te protegen.
- 2) **Ser asistida por un abogado**: tienes derecho a que un abogado esté contigo, te oriente y defienda tus intereses en todas las etapas del proceso. Si no tienes recursos, el Estado debe asignarte un defensor público.
- 3) **Solicitar la realización de diligencias investigativas que desvirtúen las imputaciones formuladas en tu contra**: puedes pedir que se hagan **investigaciones o pruebas** que ayuden a demostrar tu versión de los hechos o que cuestionen las acusaciones en tu contra.
- 4) Solicitar una audiencia ante el juez para dar tu declaración o entregar tu versión de lo que pasó.
- 5) **Solicitar que se active la investigación y conocer su contenido, salvo que esta sea secreta**: Si ves que la investigación no avanza, puedes pedir

³ Todos los artículos del Código Procesal Penal están disponibles en línea en el sitio oficial de la Biblioteca del Congreso Nacional: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=176595>

que se mueva. Además, tienes derecho a revisar lo que se está investigando, salvo en los casos donde el juez declare que la investigación es secreta por un tiempo.

- 6) **Solicitar el sobreseimiento definitivo de la causa (“absolución” previa a juicio) y presentar recursos contra la resolución que lo rechace:** Si consideras que no hay pruebas suficientes en tu contra, puedes pedir que el juez cierre el caso antes de llegar a juicio. Si el juez lo rechaza, tienes derecho a apelar.
- 7) Guardar silencio , en caso de prestar declaración, no hacerlo bajo juramento.
- 8) No ser sometida a tortura ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- 9) No ser juzgada en ausencia. Debes estar presente para realizar el juicio en tu contra.

2. Derechos de las personas detenidas

Por otra parte, conforme al artículo **94 del Código Procesal Penal**, las personas imputadas privadas de libertad, además, tienen las siguientes **garantías y derechos**:

- 1) Saber con claridad por qué están privadas de libertad y, salvo en caso de flagrancia (es decir, justo en el momento en que cometías la práctica criminalizada), conocer la orden que lo dispuso
- 2) Que la o el funcionario a cargo de la detención les informe cuáles son sus derechos.
- 3) Ser llevadas sin demora ante el tribunal que ordenó la detención.
- 4) Pedir al tribunal que se les conceda la libertad (Puedes solicitar al tribunal que te deje en libertad mientras dure la investigación).
- 5) El encargado o la de la guardia del recinto policial al que fuera conducido informe, en presencia de la persona detenida, a un familiar o a quien ésta indique, sobre la detención, el motivo y el lugar donde se encuentra.

- 6) Entrevistarse privadamente con su abogado (Tienes derecho a entrevistarte con tu abogado sin que nadie más escuche).
- 7) Tener, a su coste, las comodidades y ocupaciones compatibles con la seguridad del recinto (En otras palabras: no es un “privilegio gratuito”, sino la posibilidad de costear cosas extra que sean razonables dentro de la cárcel).
- 8) Recibir visitas y comunicarse por escrito o por cualquier otro medio.

3. Otros derechos dentro del encierro (REP)

Las personas detenidas tienen derechos reconocidos en el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios (REP⁴):

- 1) Si se necesita, existe el derecho a ser atendida en las unidades médicas del establecimiento.
- 2) Deben avisar a su familia o a la persona que indicó al ingresar sobre su internación o si es trasladada.
- 3) Se pueden leer libros, diarios, revistas y también acceder a radio o televisión, siempre que estén autorizados por el Alcaide.
- 4) Puede comunicarse en forma escrita, en su propio idioma, con sus familiares, amigas/os, representantes de organismos e instituciones de cooperación penitenciaria y en general, con las personas que desee.
- 5) Puede usar su propia ropa, siempre que sea adecuada y digna.
- 6) Deben entregar, como mínimo, un catre, colchón y frazada.
- 7) Se le debe proporcionar una alimentación controlada por un especialista en nutrición, médico o paramédico, **y que corresponda en calidad y cantidad a las normas mínimas dietéticas y de higiene.**

⁴ Reglamento de Establecimientos Penitenciarios (REP), Decreto Supremo N° 518 de 1998, Ministerio de Justicia. **Texto actualizado disponible en:**
<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=123280>

- 8) A recibir paquetes o encomiendas de personas autorizadas.
- 9) Tiene derecho a recibir visitas al menos una vez por semana, con una duración mínima de dos horas, de familiares u otras personas previamente autorizadas.
- 10) Puede presentar peticiones a las autoridades penitenciarias, las que deberán efectuarse en forma individual, verbalmente o por escrito, debiendo ser necesariamente cursadas y contestadas por escrito o verbalmente por el Alcaide en las audiencias que conceda,
- 11) Puede acceder gratuitamente a educación básica dentro del establecimiento.

4. ¿Qué hacer si no respetan estos derechos?

¿Qué hacer en estas circunstancias?

Tiene que saber que la Constitución y las leyes establecen distintos recursos o mecanismos para protegerlos:

En primer lugar, se pueden presentar **solicitudes y peticiones** por escrito a las autoridades del establecimiento penitenciario.

Por otra parte, también se pueden realizar reclamos o presentaciones ante el **Juzgado de Garantía**, Tribunal encargado de controlar las condiciones del cumplimiento de tu pena. Se puede presentar un “amparo ante juez de garantía” o una “cautela de garantías”.

También existen otras opciones, la Constitución chilena consagra dos mecanismos especiales para resguardar tus derechos, que se presentan ante la **Corte de Apelaciones**.

Primero, la acción o recurso de protección, que permite proteger múltiples derechos, como, por ejemplo, la vida, la integridad psíquica, la igualdad ante la ley, etc. Segundo, la acción o recurso de amparo, de máxima importancia, pues busca garantizar la libertad personal y la seguridad individual.

¡Que no se nos olvide nunca!

Acercarse a organizaciones, colectivos o redes comunitarias puede ser de gran ayuda: pueden orientar y acompañar en el proceso.

Cada paso que des para defender tu libertad y tu seguridad personal cuenta. Tu voz y tu historia importan.

5. Impacto psicológico y social después del encierro

¿Qué puede pasar cuando sales en libertad?

Algunos síntomas al recuperar la libertad pueden aparecer distintos efectos:

- Ansiedad frente a ruidos o espacios abiertos.
- Dificultades para reencontrarse con hijos.
- Sentimientos de rabia, culpa o desorientación.
- Trastornos del sueño (insomnio, pesadillas).
- Hipervigilancia o estar siempre en alerta.
- Aislamiento social o dificultad para confiar en otras personas.
- Problemas de salud física derivados de la falta de atención en el encierro.
- Obstáculos para conseguir trabajo o sostener la economía.
- Discriminación y estigmatización social.
- Choque con los cambios afuera (tecnología, vínculos, rutinas).
- Miedo a reincidir o a volver a prisión.

Importante: Esta experiencia necesita de apoyo, acompañamiento y contención; no es un camino que deba transitarse en soledad. Afuera siempre hay una bandada dispuesta a volver a tejer las alas que el encierro lastima. El vuelo puede ser tembloroso al principio, pero nunca faltan pájaras dispuestas a sostener, acompañar y celebrar la vida que continúa.

Desde **Pájarx entre Púas** buscamos acompañar y revertir procesos de violencia, a través de la creación, la vida comunitaria y el compromiso irrenunciable con los Derechos Humanos y Culturales de todas las personas privadas de libertad.

